

casos está la manifiesta pobreza de los propios moriscos<sup>66</sup>, la realidad es que el hecho de que al otorgamiento de testamento acompañara la unción propiamente dicha, debió retraer a muchos moriscos de dicha práctica.

Sin embargo, y aunque escasos, los ejemplos en los que el morisco otorga testamento son un buen indicador de hasta qué punto la creencia religiosa y los usos espirituales del mismo estaban o no arraigados. Un ejemplo, creemos bastante significativo, de en qué medida dicha práctica contó con un seguimiento fiel por parte de algunos granadinos lo tenemos en Beatriz Muñoz<sup>67</sup> que al otorgar testamento en 1594 lo hizo «a onra y gloria de nuestro Redentor y Salvador Jesuxpto y de la bienaventurada Virgen Santa María, madre suya y Señora nuestra a la qual tengo por mi intercesora y abogada y le suplico ruego a su precioso hijo por mi ánima la qual le encomiendo».

Su cuerpo fue enterrado en la iglesia de San Ignacio y dejó ordenado que en su nombre de celebrasen 33 misas por su alma -3 de ella en las ermitas de Nuestra Señora de Cortes y de San Francisco, en la Vera Cruz-, 7 por sus difuntos y 3 por los desamparados, además de dejar limosna a la cofradía del Santísimo Sacramento de Alcaraz. Pero lo más significativo de su testamento es que el albacea que acompaña a su cuñado es Juan de Herrera, cura párroco de San Ignacio, fruto éste de la enorme confianza que dicho personaje mereció para la morisca, e indicativo de su sincera conversión<sup>68</sup>.

En otras ocasiones, y éste es el caso más recurrente, el morisco fallece sin testar pero alguien a él cercano -sin duda para mantener a salvo su propia ortodoxia- hace que por él se digan misas o que, al menos, se rece. Es el caso de María de las Cuevas, a favor de quien, tras fallecer «pobre y sin testar», su marido, Ginés de Altares, pagó el importe correspondiente a ocho misas y a la limosna acostumbrada<sup>69</sup>, y de Rodrigo de Soto, de quien su hermano «hizo decir, de su voluntad, unas misas porque era pobre»<sup>70</sup>.

En definitiva y a partir del breve esbozo que hemos llevado a cabo, puede admitirse que el seguimiento de la práctica sacramental entre los

<sup>66</sup> Como por ejemplo ocurre en el caso de Juana Delgado. AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 89r<sup>o</sup>. 5.IV.1597.

<sup>67</sup> Su partida de defunción en AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. AZL 80. Fol. 88r<sup>o</sup>. Su testamento completo en Archivo Histórico Provincial de Albacete (en adelante AHP AB). Sección Protocolos Notariales. Leg. 134/2. Fols. 70r<sup>o</sup>-71v<sup>o</sup>.

<sup>68</sup> Ibid. Fol. 71v<sup>o</sup>.

<sup>69</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 90v<sup>o</sup>.

<sup>70</sup> AD Ab. Libros Parroquiales. Alcaraz. ALZ 80. Fol. 86r<sup>o</sup>.